

No Apto Para Copia Fiel

Río Gallegos, 14 de abril del año 2003.-

VISTO:

El Expediente N° 35188-UASJ-2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de Licencia por estudios avanzados sin goce de haberes y una beca de capacitación interpuesta por la docente Valeria de los Angeles BEDACARRATX, de la Unidad Académica San Julián, con el fin de realizar estudios en la Universidad Autónoma Metropolitana, ciudad de México, con el nivel de Maestría, especialidad en Psicología Social de los Grupos y las Instituciones;

Que por Resolución N° 089-2202, del Consejo Superior de fecha 15 de agosto del año 2002, se otorga licencia sin goce de haberes a la docente en cuestión a partir del día 1° de septiembre del año 2002 y por el término de seis meses;

Que por Res. N° 110-220, del Consejo Superior de fecha 15 de agosto del año 2002, se le otorga una beca de capacitación por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) mensuales a partir del día 1° de septiembre del año 2002 y por el término de seis meses;

Que a fojas 93 de las presentes actuaciones obra nota de la docente en cuestión mediante la cual solicita la prórroga de la licencia y de la beca otorgada por el término de tres meses a partir del día 1° de marzo del año 2003;

Que a fojas 96/97 obra Acuerdo de la Unidad Académica San Julián N° 032-00, mediante el cual se avala la prórroga del otorgamiento de la licencia sin goce de haberes a partir del día 1° de marzo del corriente año, como asimismo la prórroga de la beca de capacitación por el mismo período;

Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior, pero dado la urgencia del trámite se cree conveniente dictar el instrumento legal respectivo ad-referendum de dicho cuerpo;

Que este Rectorado considera conveniente otorgar licencia sin goce de haberes a la Prof. Valeria de los Angeles Bedacarratx, y una beca de capacitación estipulada en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) a partir del día 1° de marzo del año 2003 y por el término de 3 (tres) meses;

Que dado la urgencia del trámite se debe dictar el presente instrumento legal ad-referendum del Consejo Superior;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- OTORGAR Licencia por estudios avanzados sin goce de haberes a la Prof. Valeria de los Angeles BEDACARRATX (C.U.I.L.N° 27-23706606-0) a partir del día 1° de marzo del año 2003 y por el término de 3 (tres) meses)

No Apto Para Copia Fiel

en el cargo que posee en la Unidad Académica San Julián, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- OTORGAR una beca de capacitación a la docente en cuestión por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), mensuales por el término de la licencia otorgada en el artículo primero.-

Artículo 3º.- ESTABLECER que el pago de la beca que se otorga en el artículo precedente estará sujeto a la suscripción por parte del beneficiario y fiadores del acuerdo que como Anexo Unico forma parte de la presente.-

Artículo 4º.- EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado a Fuente de Financiamiento: 1.6. – Economías de Ejercicios Anteriores - Finalidad: 3 – Servicios Sociales – Función: 4 – Educación y Cultura – Programa 22 – Actividad: 2 - Inciso : 5.1.3. Becas – Presupuesto 2003 – Prórroga 2002 .-

Artículo 5º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Hacienda y Administración, Unidad Académica San Julián, notifíquese a la interesada , dése a conocer y cumplido, archívese.-

Lic. Marcelo MILJAK
Director de Economía y Finanzas

Ing. Héctor Anibal BILLONI
R E C T O R

RESOLUCION **Nº** **174** **-2003.-**

g.l.